



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 124

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas	Pesetas	
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12.50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

MARTES 26 DE MAYO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

### Diputación Provincial de Córdoba

Negociado de Fomento

Núm. 1.630

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día trece del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar la construcción del primer trozo del camino vecinal DEL KM. 362 DE LA CARRETERA DE MADRID A CADIZ AL 14 DE LA DE MONTORO A ADAMUZ, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIEN TO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS DIEZ Y SIETE PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (166.617'65 pesetas) por lo que se anuncia la convocatoria para la misma conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de la entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del día seis de Julio próximo, bajo mi presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Gestor, nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran, a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el día cuatro del citado mes de Julio; extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrándose con un timbre provincial de seis pesetas; debiendo acompañarse a los pliegos y fuera del sobre, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en

la Caja General de Depósitos, el de OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (8.330'88 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (16.661'76 pesetas) importe del DIEZ POR CIENTO (10%) del dicho presupuesto como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación destinada a la construcción de caminos en zonas olivareras, hasta la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas del vigente presupuesto y el resto, hasta la suma total en que se adjudique, con cargo a la dicha consignación que figure en el presupuesto del ejercicio próximo.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se verificará por el Letrado de esta Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal del trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán, respecto, a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los anuncios y de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas; así co-

mo a todos los gastos que origine la subasta.

Córdoba a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, *Enrique Salinas*.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N ..... N ..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en subasta pública de las obras de construcción del primer trozo del camino vecinal DEL KM. 362 DE LA CARRETERA DE MADRID A CADIZ AL 14 DE LA DEMONTORO A ADAMUZ, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO de la cantidad que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajará horas extraordinarias, en el caso de que no se determine los salarios que se abonarán por ellas).

### Falange Española Tradicionalista y de la JONS

Núm. 1.626

#### SECRETARIA LOCAL

Los camaradas que a continuación se relacionan, pasarán por esta Secretaría, de nueve a una de la mañana para comunicarles un asunto de su interés.

- Ramón García Labella.
- Manuel Crespo Pérez.
- Francisco Márquez Polo.
- José M.<sup>a</sup> Alonso Montalbán.
- Manuel Díez Quintanilla.
- Francisco Márquez Polo.
- Rafael Díaz Carmona.
- Manuel Ruiz Revuelto.
- Francisco Jurado Alvarez.
- Rafael Hidalgo Martínez.
- Manuel Reyes García.
- Francisco Castillo Moya.
- Angel Muñoz Custodio.
- Antonio Urbano Tapia.
- Rafael López Moreno.
- Manuel Rodríguez de Tembleque.
- Manuel Fernández Córdoba.

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.625

Don Antonio Escribano Codina, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento a la dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939, en su relación con 7.º de la de Justicia municipal, se convocan a concursos las vacantes de los cargos de Jueces municipales propietarios de Posadas y La Rambla producidas por renunciaciones de los que los desempeñaban.

Lo que se hace público a fin de que los concursantes presenten en los Juzgados de Primera Instancia de los partidos respectivos, las solicitudes documentadas, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Sevilla a 21 de Mayo de 1942.—Antonio Escribano.

### Ayuntamientos

#### FUENTE PALMERA

Núm. 1.609

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales en su 1.º y 2.º trimestres del año actual tendrá lugar en estas oficinas de recaudación durante el presente mes de Mayo y primera quincena del mes de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en la advertencia de los apremios que señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Fuente Palmera 18 de Mayo de 1942.—E. Entrenas.

Núm. 1.610

Por la Corporación de mi presidencia se ha nombrado Agente Ejecutivo para la cobranza de los recibos en dicho período a don Santiago Repiso Ecija Recaudador Provincial de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Fuente Palmera 18 de Mayo de 1942.—E. Entrenas.

Núm. 1.610

Acordado por la Corporación de mi presidencia un suplemento de crédito de 1.000 pesetas para acrecer la consignación del capítulo 11.º artículo 3.º concepto 2.º se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Fuente Palmera 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, E. Entrenas.

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Mayo de 1942

NUMERO 1.582

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz .....	13			13	1.035			1.035	
2	Aguilar .....	7			7	735			735	
3	Alcaracejos .....									
4	Almedinilla .....	16			16	1.710			1.710	
5	Almodóvar del Río .....	11			11	995			995	
6	Añora .....	2			2	225			225	
7	Baena .....	17			17	1.815			1.815	
8	Belalcázar .....	11			11	915			915	
9	Belmez .....	14			14	1.605			1.605	
10	Benamejí .....	3			3	300			300	
11	Blázquez (Los) .....									
12	Bujalance .....	53			53	5.925			5.925	
13	Cabra .....	18			18	2.415			2.415	
14	Cañete de las Torres .....	22			22	1.755			1.755	
15	Carcabuey .....	8			8	900			900	
16	Cardeña .....	4			4	330			330	
17	Carlota (La) .....	7			7	630			630	
18	Carpio (El) .....	10			10	765			765	
19	Castro del Río .....	20			20	2.265			2.265	
20	Conquista .....	2			2	135			135	
21	CORDOBA .....	253			253	28.530			28.530	
22	Doña Mencía .....	4			4	285			285	
23	Dos Torres .....	6			6	450			450	
24	Encinas Reales .....									
25	Espejo .....									
26	Espiel .....	4			4	210			210	No lo remitió
27	Fernán-Núñez .....	7			7	675			675	
28	Fuente la Lancha .....	3			3	375			375	
29	Fuente Obejuna .....	7			7	825			825	
30	Fuente Palmera .....	5			5	450			450	
31	Fuente Tójar .....									
32	Granjuela (La) .....									
33	Guadalcázar .....									
34	Guijo (El) .....	2			2	150			150	
35	Hinojosa del Duque .....	17			17	1.875			1.875	
36	Hornachuelos .....	6			6	495			495	
37	Iznájar .....	9			9	900			900	
38	Lucena .....	48			48	5.685			5.685	
39	Luque .....	7			7	630			630	
40	Montalbán .....									
41	Montemayor .....	5			5	360			360	No lo remitió
42	Montilla .....	22			22	2.445			2.445	
43	Montoro .....	55			55	6.000			6.000	
44	Monturque .....	1			1	150			150	
45	Moriles (Los) .....	11			11	660			660	
46	Nueva Carteya .....	16			16	1.305			1.305	
47	Obejo .....									
48	Palenciana .....	8			8	870			870	
49	Palma del Río .....	20			20	2.115			2.115	
50	Pedro Abad .....	21			21	1.710			1.710	
51	Pedroche .....	4			4	165			165	
52	Peñarroya-Pueblonuevo .....	55			55	6.210			6.210	
53	Posadas .....	10			10	840			840	
54	Pozoblanco .....	24			24	2.640			2.640	
55	Priego .....	44	1		45	5.550	120		5.670	
56	Puente Genil .....	34			34	3.495			3.495	
57	Rambla (La) .....	1			1	120			120	
58	Rute .....	9			9	1.170			1.170	
59	San Sebastián de los Ballesteros .....									No lo remitió
60	Santaella .....	3			3	210			210	
61	Santa Eufemia .....	4			4	360			360	
62	Torrecampo .....	6			6	525			525	
63	Valenzuela .....	7			7	510			510	
64	Valsequillo .....									
65	Victoria (La) .....	7			7	750			750	
66	Villa del Río .....									No lo remitió
67	Villafranca .....	12			12	1.050			1.050	
68	Villaharta .....	2			2	150			150	
69	Villanueva de Córdoba .....	42			42	4.530			4.530	
70	Villanueva del Duque .....	9			9	990			990	
71	Villanueva del Rey .....	3			3	165			165	
72	Villaralto .....	6			6	225			225	
73	Villaviciosa .....	19			19	1.545			1.545	
74	Viso (El) .....	3			3	150			150	
75	Zuheros .....	1			1	90			90	
76	Montalban.—Abril .....	1			1	60			60	
77	S. Sebastián B.—Febrero .....	7			7	840			840	
78	S. Sebastián B.—Marzo .....	7			7	840			840	
79	S. Sebastián B.—Abril .....	7			7	840			840	
	TOTALES .....	1.102	1		1.103	115.625	120		115.745	

Don Ignacio Danvila Lomeña, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Ignacio Danvila Lomeña.

Córdoba 20 de Mayo de 1942.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.